



Ayuntamiento de Escatrón

D Antonio Jaime Ansón, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Escatrón

CERTIFICO:

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 29 de abril de 2020, con la asistencia de siete de los nueve miembros que lo componen se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

4º.-APROBAR INICIALMENTE SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4 2020.

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la **transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica.**

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	21200	Mantenimiento pavimento polivalente	3000	+8.050	11.050
		TOTAL		+8.050€	

2. ° FINANCIACIÓN

Se financiará mediante bajas de crédito en otras partidas de diferente nivel de vinculación jurídica.

Visto que no va a ser posible a las asociaciones del municipio desarrollar todas las actividades previstas para el ejercicio 2020, se considera oportuno reducir los créditos destinados a las subvenciones de las mismas así:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3340	48000	A familias e instituciones sin ánimo lucro cultura	20.000€	-6.500€	13.500€
3400	48000	A familias e instituciones sin	7.000€	-1.550€	5.450€

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

		ánimo de lucro deportes			
		TOTAL		-8.050€	

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 4/2020 de transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica.

SEGUNDO: Proceder a la exposición al público de la citada modificación presupuestaria por plazo de quince días, y si durante dicho plazo no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada,

Y para que así conste extendiendo el presente certificado de orden para que surta los efectos legales oportunos en el expediente de su razón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 5 de mayo de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE